REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés. -

Proceso:	Verbal –Responsabilidad Civil Contractual-
Demandante:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL CAQUETA LIMITADA "COOMPAU"**
Demandado:	**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**
Asunto:	Aplaza Audiencia
Radicación:	No. 2021-00388-00.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante oficio del 02 de mayo de los corrientes, comunica al titular de éste Despacho Judicial, que fue postulado para participar en el Conversatorio Regional denominado "TENENCIA DE LA TIERRA Y PRODUCCIÓN AGRARIA -Tutela de los derechos de los campesinos e integrantes de comunidades indígenas" que tendrá lugar en la ciudad de Pasto Nariño los días 04 y 05 de mayo del año en curso convocada por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura, por tanto ordeno comisión de servicios para que los días 04 y 05 de mayo del año en curso y viajando desde el día 03 a la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de asistir al mencionado CONSERVATORIO, como en el presente asunto, se encuentra fijada audiencia para el día 03 de mayo, la misma debe aplazarse, en consecuencia de conformidad con lo previsto en el numeral 42 C.G.P.,

D I S P O N E:

1. APLAZAR por única vez la audiencia que estaba señalada para el día tres (03) de mayo del año en curso, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), por lo considerado en este proveído.

2. FIJAR como nueva fecha el día treinta y uno (31) de mayo de 2023 a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para llevar a cabo audiencia de inicial que trata el artículo 372 del C.G.P.

Notifíquese.

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f116df44a0e6fe6eb0b25e721e369437f1c82bdf2e0bfd04239be888d40560**

Documento generado en 02/05/2023 03:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia Caquetá, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandantes:	**URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA**
Demandados:	**EFRAIN HERNANDEZ GALINDO**
Radicación:	No. 2022-00259-00.-

AUTO DE TRAMITE

El Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante oficio del 02 de mayo de los corrientes, comunica al titular de éste Despacho Judicial, que fue postulado para participar en el Conversatorio Regional denominado "TENENCIA DE LA TIERRA Y PRODUCCIÓN AGRARIA -Tutela de los derechos de los campesinos e integrantes de comunidades indígenas" que tendrá lugar en la ciudad de Pasto Nariño los días 04 y 05 de mayo del año en curso, convocada por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura, por tanto ordeno comisión de servicios para que los días 04 y 05 de mayo del año en curso y viajando desde el día 03 a la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de asistir al mencionado CONSERVATORIO, como en el presente asunto, se encuentra fijada audiencia para el día 03 de mayo, la misma debe aplazarse, en consecuencia de conformidad con lo previsto en el numeral 42 C.G.P.,

D I S P O N E:

1º.- APLAZAR la audiencia que está señalada para el día jueves cuatro (04) del presente mes y año, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), por lo anotado en líneas precedentes.

2º.- SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, el día dieciocho (18) de mayo del año 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Notifíquese.

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a9e449e9cf5420c901063b3915b616494129d49b0e176dc9edcf3a3e70117c**
Documento generado en 02/05/2023 03:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandantes:	**ZULEIMA PAOLA MARTINEZ GARCIA**
Demandados:	**DANIEL ALEJANDRO TOVAR LLANOS Y WILMER TOVAR CARDOZO**
Asunto:	Comisiona Diligencia de Secuestro
Radicación:	No. 2022-00141-00.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El apoderado de la parte ejecutante solicita se comisione para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con número de matrícula 420-124953 ubicada en la Urbanización los Arrayanes lote 12 Mz 5 en la V/ el Dedito en Florencia-Caquetá, como quiera que se encuentra debidamente registrado el embargo, se comisionará al Alcalde Municipal de Florencia, para la mencionada diligencia, por ser de su jurisdicción, según la ubicación del inmueble.

En consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 39 y 595 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- ORDENAR el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-124953 ubicada en la Urbanización los Arrayanes lote 12 Mz 5 en la V/ el Dedito en Florencia-Caquetá, de propiedad del demandado WILMER TOVAR CARDOZO.

2.- COMISIONAR al Alcalde Municipal de Florencia – Caquetá, a quien se le confiere las facultades de ley, para que realice diligencia de secuestro al inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 420-124953, ubicado en la Urbanización los Arrayanes lote 12 Mz 5 en la V/ el Dedito en Florencia-Caquetá.

Para el efecto de la diligencia desígnese como secuestre al Auxiliar de la Justicia ALIRIO MENDEZ CERQUERA, entérese de esta decisión al auxiliar designado, conforme al artículo 49 C.G.P y en caso de aceptar la designación, désele posesión oportuna, a quien se puede notificar al correo electrónico aliriomende@gmail.com y numero de celular 3142943726 - 3114824811.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

Mauricio Castillo Molina

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6576bb87929d2dd1bd99f7ed5765b5c55f5f71395d2175647cd889979087f1ac**

Documento generado en 03/05/2023 09:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dos de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso:	Ejecutivo Singular (Ejecución Sentencia Verbal)
Demandantes:	**LUZ MELIDA CUBILLOS RAMOS Y OTROS**
Demandado:	**FIDEL CÓRDOBA GÓMEZ**
Asunto:	Petición Prescripción Sentencia
Radicación:	No. 2012-00305-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

En escrito que antecede el abogado JHON WILLIAM ZULUAGA RAMÍREZ, manifiesta que en su calidad de apoderado del demandado FIDEL CÓRDOBA GÓMEZ, solicita dar aplicación al artículo 2536 del Código Civil.

A lo peticionado no es procedente darle trámite teniendo en cuenta que dentro de este proceso no aparece poder a su favor que hubiese sido conferido por el señor CORDOBA GÓMEZ.

Por lo anterior, el Juzgado;

D I S P O N E:

ABSTENERSE de dar trámite a lo peticionado por el abogado JHON WILLIAM ZULUAGA RAMÍREZ, por lo considerado en líneas precedentes.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871a5cbf8be9f3f7f219662983d1dde11f7178f9cbbc5782769633afd8e55222**
Documento generado en 03/05/2023 09:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dos de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTERCARIO
Demandante:	**FERNANDO IGNACIO PÉREZ CUENCA**
Demandado:	**LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**
Cuaderno:	Copia Principal
Radicación:	No. 2014-00172-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Las presentes diligencias vienen del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, Corporación que, mediante auto del 30 de marzo de 2023, se ABSTIENE de dar trámite al recurso, y dispone la devolución de las diligencias, por lo que obrando de conformidad con el artículo 329 del C.G.P.,

D I S P O N E:

1.- OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral, en auto del 30 de marzo de 2023, dictado en este asunto.

2.- Incorpórense las actuaciones que se encuentran en físico, al expediente principal que se encuentra en Secretaría.

3.- Ejecutoriado el presente auto archívense las diligencias.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d42c55c8e0632f17740675f4f1ae9b0fdf9721a53d4d1c0e623c9ec4385966**
Documento generado en 03/05/2023 09:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dos de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	**HERNANDO JIMENEZ OSPINA**
Demandado:	**EDUARDO OCHOA VELASQUEZ**
Asunto:	Decidir petición
Radicación:	No. 2001-00045-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El apoderado demandante en escrito que antecede solicita el pago a su favor de los dineros que se encuentren a disposición del presente asunto.

Lo peticionado es procedente, toda vez que se había ordenado en auto anterior, el pago de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Por lo anterior, el Juzgado

D I S P O N E:

1.- PÁGUESE a favor del doctor GERMAN CALDERÓN HORTA, identificado con C.C. No. 19.401.890, los títulos de depósitos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

2.- Para el cumplimiento del punto anterior, ofíciese ante el Banco Agrario para lo pertinente.

Cúmplase.

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5874e357257f0ce30ad0c89afb9e0718f4db1a11daf7bfab83164bfdaee9d749**
Documento generado en 03/05/2023 09:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica